**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito, **BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ y FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de morena, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Diputación, con el objeto de presentar punto de acuerdo de **URGENTE** resolución a fin de exhortar a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, al Desarrollo Integral de la Familia, así como al Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a la Secretaria de Educación y Deporte todos del Estado de Chihuahua a inspeccionar y vigilar las condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes jornaleros, si como instruir a las Comisiones de Desarrollo Social y Niñez y juventud, para la creación de mesas técnicas que permitan que se les garanticen a las Niñas, Niños y Adolescentes, sus derechos, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La jornada laboral comienza cuando se inicia el alba y termina cuando se pone el sol; es la infancia interrumpida de las niñas y los niños jornaleros, rostros que, al rayo del sol, son invisibilizados.

La semana pasada nos encontramos un encabezado en los medios de comunicación; *“Muere niño jornalero en Chihuahua por presunta explotación laboral, Alejandro tenía varios días trabajando por muchas horas bajo el sol en el campo y realizaba labores muy pesadas para su corta edad.”*. Los hechos ocurrieron en un campo de cosecha en el sector conocido como Barranco Blanco, cerca del municipio de Meoqui.

El articulo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que; *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”* Así mismo el artículo 123 establece que; *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.”*

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que; Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

1. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
2. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
3. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o **cualquier otro tipo de explotación**, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
4. El tráfico de menores;
5. **El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;**
6. **El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y**

En este mismo orden de ideas la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece en su arábigo 4º; *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

Es notorio los artículos citados con antelación garantizan los derechos de niñas, niños y adolescentes, mismos que se vulneran todos los días, la niñez y adolescencia jornalera es una realidad, si bien se han creado programas para regularla es evidente que no se ha logrado esta garantía de derechos. El estado mexicano ratificó el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo, con la ratificación de este Convenio, el país fortalece su respuesta legal ante el desafío que implica el trabajo de 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes mexicanos.

Por su parte el Gobierno de la Republica ha creado los programas Jóvenes Construyendo Futuro y Becas para el Bienestar Benito Juárez, mismos que se constituyen en beneficio dirigido a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública, desde Educación Inicial y Básica, Educación Media Superior y Educación Superior, es por esta razón que se exhorta a la Secretaría de Educación y Deporte para que diseñe un modelo propio para la atención educativa de niñas, niños y adolescentes jornaleros, que puedan acceder a este beneficio.

Es imperante que como representes populares accionemos los mecanismos necesarios para que nunca mas vuelvan estos encabezados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. –** La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua, a inspeccionar y vigilar, las condiciones laborales los Adolescentes jornaleros, así como la erradicación del trabajo infantil, así como a exponer a este H. Congreso los avances del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes (Projam), en su calidad de Coordinadora.

**SEGUNDO. –** La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Estatal) a inspeccionar, vigilar, diseñar, elaborar, promover y difundir programas tendientes a garantizar los derechos las Niñas, Niños y Adolescentes jornaleros, así como la erradicación del trabajo infantil, y las demás acciones que les sean atribuibles de acuerdo con la legislación.

**TERCERO. –** La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua (SIPINNA), a establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes jornaleros.

**CUARTO. –** La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta a la Secretaria de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua (SIPINNA), a diseñar y pilotear un modelo propio para la atención educativa de niñas, niños y adolescentes jornaleros.

**QUINTO. –** La Sexagésima Sexta Legislatura instruye a la Comisión de Desarrollo Social, para la creación de mesas técnicas que permitan que se les garanticen a las Niñas, Niños y Adolescentes jornaleros sus derechos, así como analizar la situación que guardan en el estado de Chihuahua y crear acciones para corregir omisiones por parte del estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Plenos del Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ**

**HERRERA**